

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 411-2023-UNAM**

Moquegua, 16 de Mayo del 2023.

VISTOS, El Oficio N° 330-2023-DAJ/CO-UNAM del 12.05.2023, el Informe N° 017-2023-DU/UNAM del 05.05.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial, de Comisión Organizadora de fecha 16 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Red de Organismos Defensores de los Derechos Universitarios – RDDU, es una asociación civil con sede central en México, conformada por Defensorías y Procuradurías de los derechos universitarios de diversos países tales como: Australia, Brasil, España, El Salvador, Honduras México, Panamá, Perú entre otros, cuyo objetivo es contribuir al estudio, fomento difusión, defensa y protección de los derechos universitarios, fomentar la cooperación y el intercambio de experiencia entre sus asociados, promover el desarrollo de la cultura y protección de los derechos humanos en general así como valores democráticos promover la solidaridad entre sus asociados y desarrollar actividades académicas que involucren a sus asociados, tendientes al estudio, fomento, difusión y defensa de los derechos universitarios;

Que, mediante Informe N° 017-2023-DU/UNAM la Defensoría Universitaria, solicita la autorización para la afiliación de dicha Defensoría a la Red de Organismos Defensores de los Derechos Universitarios REDDU; Asociación sin fines de lucro que tiene su sede en la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM);

Que, mediante Informe Legal N° 330-2023-DAJ/CO-UNAM, la Oficina de Asesoría Legal, señala que pueden formar parte de la Red de Organismos Defensores de los Derechos Universitarios - REDDU todas las Defensorías Universitarias de las Universidades Públicas o Privadas de México o Extranjeras, que tengan como propósito la defensa de los derechos universitarios. Asimismo, en la Ley Universitaria ni el Estatuto de la Universidad no está considerada la afiliación de la Defensoría Universitaria a otros organismos defensoriales nacionales o extranjeros de modo que se debe recurrir a la Autonomía Universitaria en materia de los regímenes normativos y de gobierno previstos en el artículo 8º de la Ley en mención; por lo que indica que mediante acto resolutorio se debe autorizar la afiliación de la Defensoría Universitaria a la Red de Organismos Defensores Universitarios RDDU de México en calidad de socio honorario.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 16 de mayo del 2023, por UNANIMIDAD se acordó: AUTORIZAR, la Filiación de la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional de Moquegua a la Red de Organismos Defensores de los Derechos Universitarios REDDU de México, en calidad de "Socio Honorario", el cual se deberá suscribir el formato de solicitud de asociación y luego sea tramitado vía correo electrónico.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la Filiación de la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional de Moquegua a la Red de Organismos Defensores de los Derechos Universitarios - REDDU de México, en calidad de "Socio Honorario", el cual se deberá suscribir el formato de solicitud de asociación y luego sea tramitado vía correo electrónico.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Defensoría Universitaria, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



**DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERRONES
PRESIDENTE**



**ABG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL**

Presidencia
UTPAC
UPH
DPGA
DIEP
D.C.
OTI
Arch. 12)